

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 7

24.

ACUERDO No.037DEL 2025- 12 -22

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ROL DEL GESTOR DEL CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE -GCA- DEL INSTITUTO DE POSGRADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la ley 30 de 1992, el artículo 7º del acuerdo del consejo superior 013 de 1996 *“Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca y se determina las funciones de todas sus dependencias”* y el artículo 15 del acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”* y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política consagra la garantía de la autonomía universitaria, por la cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”* establece esta garantía y dispone en los artículos 28, y 57, entre otros, los derechos de las universidades para establecer su régimen especial, darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”*, en el artículo 13 estipula que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica, y el artículo 15 establece sus funciones, entre otras, la siguiente:

- a. *Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario*

Que, el Modelo Educativo Digital Transmoderno, MEDIT, adoptado por el Acuerdo del Consejo Académico No. 000017 del 3 diciembre de 2019, define a la Universidad de Cundinamarca como un Campo Multidimensional de Aprendizaje (CMA) institucional, organizativo y digital, que, en todo tiempo, espacio y relaciones, logra un aprendizaje para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad; trasciende las formas en las que se ha desempeñado hasta hoy la universidad tradicional y clásica.

Que, acorde con el MEDIT, la Universidad de Cundinamarca está comprometida con la calidad de la educación que imparte, tanto a nivel de pregrado, como de posgrado, la cual se concibe, no solo desde la perspectiva de las disciplinas académicas, sino que integra la gestión del proceso de enseñanza aprendizaje, desde y para el desarrollo de la integralidad del ser humano en los diferentes ámbitos de su vida.

Que, en igual sentido, con el ánimo de brindar una armonización y planeación en los procesos de gestión académica y administrativa de las áreas de conocimiento dentro del Instituto de Posgrados, se observa la necesidad de establecer actividades de coordinación que faciliten el seguimiento y control de los procesos de aprendizaje, para lo cual, se adoptará la figura del rol de coordinador vinculado al Instituto de Posgrados, cuyas funciones se centrarán en la gestión, supervisión, desarrollo y realimentación de los programas académicos de acuerdo con los lineamientos institucionales y en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT).

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 7

Que, adicionalmente, el Coordinador del Instituto de Posgrados constituye un actor clave para garantizar la articulación efectiva entre la dirección del Instituto, los Gestores del Conocimiento y Aprendizaje y las demás instancias institucionales, velando por la calidad académica, la coherencia curricular y el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo institucional. Su labor asegura que las decisiones académicas y administrativas se implementen de manera oportuna y alineada con las políticas de la Universidad.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 003 del 2025, se reglamentó el plan de trabajo digital de los Gestores del Conocimiento y Aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca con el fin de asegurar los postulados y resultados previstos en el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, los lineamientos curriculares y políticas institucionales.

Que, conforme a las disposiciones anteriormente anunciadas, se hace necesario reglamentar la figura del Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje, a partir de las necesidades académicas del Instituto de Posgrados, el cual fue creado a través del Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 2021 y reglamentado por medio de la Resolución Rectoral 114 del 2021.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - OBJETO. Reglamentar el rol del Gestor del Conocimiento y Aprendizaje del Instituto de Posgrados y se dictan otras disposiciones para su aplicación en el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca.

CAPITULO I.
GESTOR DEL CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 2 º. - DEFINICIÓN. El Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje -GCA- se reconoce como persona transhumana en el liderazgo de los campos de aprendizaje que dirige, gestiona y lidera en los programas de posgrado y contribuye al desarrollo de la Universidad de Cundinamarca como organización social del conocimiento y el aprendizaje.

ARTÍCULO 3º. – MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN INSTITUCIONAL. El presente acuerdo se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca – Acuerdo No. 007 de 2015 del Consejo Superior, el Acuerdo No. 021 de 2025 del Consejo Superior *“Por el cual se reglamenta el negocio jurídico académico y administrativo de la Universidad de Cundinamarca”*, las disposiciones normativas expedidas por el Consejo Académico, el Código Civil, en especial el artículo 1602, el artículo 3 y 4 del Decreto 1279 de 2002, las normas aplicables en el marco de la autonomía universitaria y todas aquellas que las modifiquen o sustituyan

ARTÍCULO 4. – PERFIL GENERAL. El perfil general del Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje vinculado al Instituto de Posgrados acoge los aspectos fundamentales del Acuerdo No. 021 del 20 de noviembre de 2025 del Consejo Superior, mediante el cual se reglamenta el negocio jurídico académico y administrativo de la Universidad de Cundinamarca, en dicho sentido:

Respecto a la gestión y liderazgo.

1. Planear, administrar, liderar, gestionar, asesorar, acompañar los campos de aprendizaje (Disciplinar, institucional, cultural) en los que se promueve la educación para la vida, los valores democráticos, la libertad y la civilidad.
2. Dirigir, desarrollar y sistematizar experiencias, problemas, acciones, transformaciones, impactos y mejoras que promueven la formación de una persona transhumana.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 7

- 3. Gestionar campos de aprendizaje en ámbitos transdisciplinarios buscando respuesta translocal a los problemas reales de su contexto.
- 4. Promover que los estudiantes bajo su orientación sean sujetos actuantes y transformadores (creadores de oportunidades).
- 5. Gestionar el conocimiento y aprendizaje autónomo de manera permanente.
- 6. Gestionar y aplicar las nueve (9) fases de la metodología campos de aprendizaje concebido en el modelo MEDIT.
- 7. Gestionar, liderar y asegurar el aprendizaje de los estudiantes bajo su orientación.
- 8. Asegurar el cumplimiento de la legislación en cuanto a protección de datos y capital intelectual (marcas, patentes, copyright).
- 9. Afianzar el aprendizaje de sus estudiantes gracias al seguimiento y el acompañamiento permanente.

Respecto al dialogo con el mundo.

- 1. Dominar y certificar (Institución de educación superior reconocida por el MEN) una segunda lengua en el nivel B1 según el Marco Común de Referencia Europeo (MCRE)
- 2. Liderar y gestionar el diálogo con el mundo e internacionalización del currículo en los campos de aprendizaje bajo su dirección.
- 3. Implementar la tecnología para el diseño y desarrollo de planes y campos de aprendizaje.
- 4. Realizar analítica del aprendizaje como base para la toma de decisiones y acciones de mejora.
- 5. Participar en redes y comunidades nacionales o internacionales de aprendizaje que le permiten dialogar con el mundo, tener una visión global y responder ante la propuesta de la Translocalidad.

Respecto al sujeto actuante y transformador.

- 1. Afirmar, materializar y concretar en su accionar los principios y valores del modelo educativo digital transmoderno MEDIT.
- 2. Acatar, afirmar y concretar en su quehacer diario e institución la declaración de persona transhumana sello propio del modelo MEDIT.
- 3. Ser una persona transhumana según la ética transmoderna; autónoma, libre y responsable que actúa para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad.
- 4. Forjar su identidad y desarrollo personal, se apropia del contexto local y ancestral.
- 5. Aportar con el ejemplo a la convivencia y el respeto por los derechos humanos y la diversidad.
- 6. Promover el desarrollo de cada uno de sus estudiantes a través del reconocimiento del otro.
- 7. Propiciar, con su ejemplo, la solidaridad, el respeto y la tolerancia, principios que no solo regulan las relaciones sociales, sino al sujeto actuante y transformador.
- 8. Liderar e innovar anticipando el futuro, facilitador apasionado por su labor que influye positivamente en sus estudiantes.

Respecto al desarrollo de una organización universitaria digital.

- 1. Utilizar en su quehacer académico y administrativo las tecnologías emergentes. Gestionar administrativamente los procesos a su cargo con transparencia y eficiencia.
- 2. Participar democrática e institucionalmente en los procesos de toma de decisión.
- 3. Contribuir al aprendizaje organizacional y al mejoramiento continuo de la institución como gestor del conocimiento y el aprendizaje.
- 4. Gestionar responsablemente los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones institucionales.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 7

PARÁGRAFO: El perfil general del gestor del conocimiento y el aprendizaje se concreta y verifica mediante el Plan de Trabajo Digital (PTD) adoptado mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 003 de 2025, como instrumento de gestión y desempeño en el que se describe su dedicación según las funciones sustantivas institucionales, la planeación estratégica institucional y la normatividad nacional e institucional vigente.

ARTÍCULO 5°. -REQUISITOS. Serán requisitos para el Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje del Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, los siguientes:

1. Certificar título de posgrado a nivel de maestría.
2. Acreditar mínimo tres (3) años como Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje evaluado satisfactoriamente en la Universidad de Cundinamarca o en otras instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Acreditar mínimo dos (2) años como Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje en modalidad virtual, evaluado satisfactoriamente en la Universidad de Cundinamarca o en otras instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Acreditar para los últimos cinco (5) años trayectoria investigativa y producción académica en los términos que para este efecto establezca el Consejo Directivo del Instituto de Posgrados.
5. Certificar como mínimo el nivel B1 cuando se trate de especializaciones y B2 cuando se trate de maestrías y doctorados, según el Marco Común de Referencia Europeo (MCRE), mediante certificación expedida por una entidad de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o mediante exámenes certificados internacionalmente vigentes, tales como: IELTS, TOELF, TOEIC y Cambridge English.
6. Las demás establecidas por el Comité Directivo del Instituto de Posgrados.

ARTÍCULO 6°. - FUNCIONES. Las funciones del Gestor del Conocimiento y el Aprendizaje se centran en la orientación, asesoría y acompañamiento de los estudiantes, la gestión y dirección de los campos de aprendizaje de acuerdo con los lineamientos institucionales y en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) y son las siguientes:

1. Dirigir, liderar, gestionar los campos de aprendizaje, ya sea, institucional, disciplinar o cultural, según se determine por el Instituto de Posgrados.
2. Realizar los encuentros sincrónicos o asincrónicos de acuerdo con lo estipulado en el plan digital de aprendizaje (PAD) y en la normatividad institucional en el marco del Modelo Digital Transmoderno-MEDIT.
3. Participar en los circuitos de formación, evaluación e innovación que realice la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente – EFADS21.
4. Evaluar y Desarrollar los campos de aprendizaje que lidera, a través de las nueve (9) fases de la metodología campo de aprendizaje.
5. Desarrollar la evaluación de los aprendizajes como un proceso analítico que consiste en la recolección de datos con el fin de evidenciar la transformación, mejora y logro de los resultados de los estudiantes o participantes en el campo de aprendizaje.
6. Desarrollar los campos de aprendizajes que dirige mediante la metodología campo de aprendizaje promovida por el MEDIT.
7. Promover la persona transhumana en sus estudiantes.
8. Cumplir el Plan Digital de Trabajo, como mínimo con el setenta y cinco por ciento (75%), según el Acuerdo del Consejo Académico No. 003 de 2025 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN DE TRABAJO DIGITAL DE LOS GESTORES DEL CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE-GCA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” así como la evaluación del desempeño docente.
9. Las demás establecidas por autoridad académica competente.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 7

ARTÍCULO 7°. - DEDICACIÓN. La vinculación de los Gestores del Conocimiento y del Aprendizaje del Instituto de Posgrados será bajo la modalidad de tiempo completo o de hora cátedra, de acuerdo con los lineamientos institucionales de tiempos requeridos para el desarrollo de los campos de aprendizaje.

La modalidad de vinculación atenderá el número de horas destinadas al acompañamiento del estudiante, con asignación por período académico de seis (6) horas sincrónicas y seis (6) horas asincrónicas por cada crédito académico en los programas de especialización y, de cinco (5) horas sincrónicas y cinco (5) asincrónicas por cada crédito académico en los programas de maestría.

La modalidad de vinculación de tiempo completo (40 horas semanales) se genera para los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje que lleven a cabo proyectos de investigación de ciencia, tecnología e innovación aprobados mediante convocatoria interna o externa. El tiempo de dedicación a esta función estará definido en la aprobación del proyecto y se asignarán las horas restantes de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8°. NEGOCIO JURÍDICO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE POSGRADOS. La vinculación de los Gestores del Conocimiento y Aprendizaje (GCA) del instituto de posgrados y conforme al Acuerdo No. 021 del 20 de noviembre de 2025 del Consejo Superior, se regirá por las condiciones generales del negocio jurídico académico y administrativo expedido por el Consejo Académico.

El anexo del negocio jurídico académico del Instituto de Posgrados será diseñado por la Dirección de Talento Humano, de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo No. 021 de 2025; mismo que será aceptado y suscrito por cada uno de los Gestores del Conocimiento y del Aprendizaje y el director del instituto de posgrados.

Los requisitos que deben cumplir los GCA serán las establecidas en el Plan de Trabajo Digital adoptado mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 003 de 2025 o en la norma que posteriormente lo complemente, sustituya o modifique

CAPÍTULO II

COORDINADORES

ARTÍCULO 9°. -COORDINADOR. El coordinador(a) del Instituto de Posgrados realizará funciones académico - administrativas y será responsable de la gestión, supervisión, desarrollo y realimentación de los programas académicos adscritos, en coherencia con las funciones sustantivas institucionales, políticas, lineamientos y normatividad institucional vigente. Dicho profesional deberá apropiar el Modelo Educativo Digital Transmoderno-MEDIT para su despliegue en desarrollo de las funciones sustantivas institucionales para asegurar la calidad académica.

ARTÍCULO 10°. – REQUISITOS. Serán requisitos para ejercer la coordinación en el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca, los siguientes:

1. Profesional mínimo con título de maestría.
2. En los programas de doctorado, el título será de doctorado.
3. Experiencia mínima acreditable de tres (3) años en cargos relacionados con la dirección, coordinación o supervisión de áreas o programas académicos en instituciones de educación superior.
4. Conocimiento sobre el MEDIT y la metodología campo de aprendizaje.
5. Acreditar experiencia relacionada con la modalidad virtual.
6. Acreditar experiencia en gestión tecnológica educativa.
7. Certificar como mínimo el nivel B1 cuando se trate de especializaciones y B2 cuando se trate de maestrías y doctorados, según el Marco Común de Referencia Europeo (MCRE).

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 7

PARÁGRAFO 1. El coordinador(a) vinculado al Instituto de Posgrados será elegido por el Comité Directivo de Posgrados, conforme a la reglamentación que, para tal efecto, expida la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2. Se vinculará un (1) coordinador(a) en el Instituto de Posgrados por cada 500 estudiantes matriculados en los programas académicos del Instituto de Posgrados; en caso de no cumplirse esta condición, el Comité Directivo del Instituto de Posgrados establecerá las estrategias para atender las funciones de coordinación.

ARTÍCULO 11°. - FUNCIONES. Las funciones del coordinador se centran en las administrativas, de gestión, supervisión, desarrollo y realimentación de los programas académicos de acuerdo con los lineamientos institucionales y en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) y son las siguientes:

1. Administrar, planear y controlar el desarrollo del programa académico, de acuerdo con el documento maestro, la ruta de aprendizaje, lineamientos curriculares, aseguramiento del aprendizaje y los resultados de la analítica académica.
2. Llevar a cabo los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas académicos, según los lineamientos y normas jurídicas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (CONACES)
3. Asegurar el aprendizaje MEDIT A UN CLIC conforme lo estipula el Acuerdo No. 007 de 2020 *“Por medio del cual se define y estructura el aseguramiento del aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca”* o el que lo modifique, subrogue o su equivalente.
4. Realizar la evaluación, gestión, eficiencia y eficacia curricular.
5. Garantizar el funcionamiento completo y al cien por ciento (100%) de los programas académicos.
6. Articular con la Dirección del Instituto de Posgrados, el Consejo de Posgrados y las decanaturas de facultad aspectos sobre la planeación y desarrollo de los programas académicos.
7. Desplegar los procesos de gestión y evaluación curricular en coordinación con el Comité Curricular del Instituto de Posgrado.
8. Liderar la aplicación de los lineamientos institucionales en materia de aseguramiento del aprendizaje.
9. Establecer canales de comunicación permanente, con las instancias pertinentes, para validar y asegurar el adecuado funcionamiento de los campos de aprendizaje alojados en la plataforma institucional.
10. Establecer y realizar el seguimiento a los planes de trabajo digital (PTD) de cada uno de los Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje vinculados al área que lidera.
11. Liderar los grupos de quinientos (500) estudiantes de los programas adscritos.
12. Coordinar, acompañar y hacer seguimiento a los gestores del conocimiento que orientan los campos de aprendizaje previstos en las rutas de aprendizaje.
13. Fomentar el uso y apropiación del Modelo Educativo Digital Transmoderno, la Metodología Campo de Aprendizaje y la Declaración de la persona transhumana en los programas académicos.
14. Coordinar el desarrollo de los campos de aprendizaje institucional en los programas académicos, así como su actualización.
15. Promover la participación de la comunidad del Instituto de Posgrados, en el campo de aprendizaje cultural.
16. Promover alianzas estratégicas con diversos sectores y organizaciones para visibilizar y atraer aspirantes a los programas académicos en oferta y desarrollo.
17. Realizar alineaciones con la Dirección de Bienestar Universitario para integrar a los estudiantes, Gestores del Conocimiento y el Aprendizaje, graduados y funcionarios administrativos en las acciones estratégicas que despliega.
18. Presentar informes periódicos para el análisis del Comité Curricular del Instituto de Posgrados.
19. Las demás establecidas por las autoridades académicas de la universidad.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 7

PARÁGRAFO. Las orientaciones e indicadores de gestión que realiza el coordinador sobre el Campo de Aprendizaje Institucional estarán bajo la Dirección del Instituto de Posgrados.

ARTÍCULO 11°. – TÉRMINO DE VINCULACIÓN. La vinculación del coordinador(a) en el Instituto de Posgrados se realizará por el término de once (11) meses, bajo la modalidad de tiempo completo, con funciones adscritas y una dedicación de cuarenta (40) horas semanales, en concordancia con el Acuerdo No. 021 de 2025 expedido por el Consejo Superior.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12°. – ASEGURAMIENTO DEL APRENDIZAJE MEDIT A UN CLIC. La asesoría, acompañamiento, control y seguimiento para lograr el aseguramiento de aprendizaje en los distintos campos de aprendizaje de los programas académicos que hacen parte del Instituto de Posgrados se realizará conforme lo estipula el Acuerdo No. 007 de 2020 *“Por medio del cual se define y estructura el aseguramiento del aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca”* o el que lo modifique, subrogue o su equivalente.

ARTÍCULO 13°. - PROCEDIMIENTO: El Comité Directivo del Instituto de Posgrados establecerá el procedimiento, dentro del Modelo de Operación Digital de la Universidad de Cundinamarca, determinando la operación de presente reglamento.

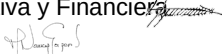
ARTÍCULO 14°. - VIGENCIA.El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Fusagasugá a los veintidos (22) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica 
Revisó: Catherine Ninoska Guevara Garzón – Directora Financiera 
Revisó: Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez – Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisó: María Nancy Garzón Soche– Vicerrectora Académica (F.A) 
Revisó: Luz Mireya Rincón Mora– Directora Instituto de Posgrados 

12-3.1